



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004-2005-DRA-AP/ATDR-AB.

Abancay, 17 ENE. 2005

VISTO:

El expediente administrativo N° 889-2004 seguido por los Señores Alejandro Pineda Chipa y Máximo Córdova Blanco, Presidente y Secretario respectivamente, de la Junta Administradora del Servicio de Agua Potable Limapata, sobre petición de Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales y/o domésticos; la Resolución Administrativa N° 020-95-DSRA-AP/ATDR-AB y el Informe N° 38-2004-INRENA-IRH/ATDR-AB/LSP-TC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° de la Ley General de Aguas, establece que los usos de agua se otorga mediante permiso, autorización o licencias.

Que, con Resolución Administrativa N° 020-95-DSRA-AP/ATDR-AB, de fecha 21 de marzo de 1995, la Administración Técnica de Distrito de Riego Abancay, otorga uso de agua mediante permiso, con fines de abastecimiento para satisfacer necesidades primarias, a los pobladores de Limapata; hoy denominado Junta Administradora del Servicio de Agua Potable Limapata, del Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac, de la fuente tipo manante llamado Manante R-3 de Tarapampa con un caudal de 1.2 lt/seg.

Que, con Informe N° 038-2004-INRENA-IRH/ATDR-AB/LSP-TC, de fecha 04 de Octubre de 2004, el Técnico del Proyecto "Gestión Operativa en la Administración Técnica de Distrito de Riego Abancay", indica el uso del Manante Tarapampa R-3, es de varios años atrás beneficia a 70 usuarios, tiene un caudal de 1.2 lt/seg., ubicado en las coordenadas 8'492,818N Y 727,252E del Distrito y Provincia de Abancay, opinando por consiguiente acceder a la petición de los interesados..

Con las facultades otorgadas en la Ley General de Aguas; la Administración Técnica de Distrito de Riego Abancay;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de uso de agua con fines poblaciones y/o domésticos a la Junta Administradora de Servicio de Agua Potable Limapata, del manantial denominado R-3 Tarapampa, hasta un caudal de 1.2 lt/seg., y una masa anual de 31,104 m³ (treinta y uno mil ciento cuatro metros cúbicos anuales), ubicado en el Distrito y Provincia de Abancay y en las coordenadas siguientes:

8'492,818N ; 727,252E.

///...



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA APURIMAC
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE DISTRITO DE
RIEGO ABANCAY



...///

ARTICULO SEGUNDO: LA PRESENTE LICENCIA está sujeta al Pago de la Tarifa correspondiente según lo indicado en el artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas. El incumplimiento del pago de la tarifa trae consigo la caducidad de la Licencia otorgada de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 116° del Decreto Ley N° 17752.

ARTICULO TERCERO: LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO ABANCAY, inscribirá la presente Licencia de uso de agua en los registros o padrones respectivos. Tales usos no forman parte de los Títulos de dominio de los predios o establecimientos de acuerdo al artículo 37° del Decreto Ley N° 17752.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente Resolución Administrativa a los interesados y publicar para conocimiento del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA APURIMAC
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO ABANCAY

Ing° Jorge Luis Tarifeño Rojas
Adm. Téc. de Distrito de Riego Abancay
CIP. N° 48199